

tos límites, queda todavía el recurso de no tener capital alguna, hacer que el gobierno establezca su asiento alternativamente en cada ciudad, y reunir también allí sucesivamente los estados del reino.

Puéblese igualmente el territorio, señálense en todas sus partes los mismos derechos, sea general la abundancia y la vida; y así llegará á ser el estado á un mismo tiempo el mas fuerte y el mas bien gobernado que pueda darse. Las murallas de las ciudades no se forman sino de las ruinas de las casas de los campos, y cada palacio que veo edificar en la capital, me representa reducida á escombros toda una provincia.

Luego que el pueblo está legítimamente reunido en cuerpo soberano, cesa toda jurisdicción del gobierno, la potestad executiva queda suspendida, y la persona del último ciudadano es tan sagrada é inviolable, como la del primer magistrado, porque en donde se halla el representado, no hay ya necesidad de representante. La mayor parte de los alborotos que se suscitaron en los comicios de Roma, provinieron de haber ignorado ú olvidado esta regla. Entonces no eran los cónsules mas que los presidentes del pueblo, los tribunos simples oradores (23), y el senado nada absolutamente.

Estos intervalos de suspensión, en que el príncipe reconoce, ó debe reconocer un superior actual, le han sido siempre muy temibles, y esas juntas del pueblo, que son la égida del cuerpo político, y el freno del gobierno, han sido en todos tiempos, miradas con horror por los gefes; así que no omiten jamás ni cuidados, ni objeciones, ni dificultades, ni promesas, para disgustar de ellas á los ciudadanos. *Se continuara.*

(23) Casi en el mismo sentido que dan á este nombre en el parlamento de Inglaterra. La semejanza de estos empleos hubiera motivado la competencia entre los cónsules y los tribunos, aun quando se hubiese suspendido toda jurisdicción.

## CONTINUACION

de la materia pendiente en el anterior.

Quando los pueblos son avaros, cobardes, pusilánimes y mas amantes del reposo que de la libertad, no se sostienen mucho tiempo estas juntas contra los esfuerzos redoblados del gobierno; y así es como aumentándose sin cesar la fuerza resistente, se desvanece al fin la autoridad soberana, y caen la mayor parte de las ciudades, pereciendo antes de tiempo.

Pero entre la autoridad soberana y el gobierno arbitrario se introduce algunas veces un poder medio, de que es preciso hablar.

*De los diputados o representantes.*

Luego que el servicio público dexa de ser el principal negocio de los ciudadanos, y que quieren mas bien servir con el dinero que con sus personas, el estado se halla ya cerca de su ruina. Si es necesario ir al combate, pagan tropas, y se quedan en sus casas: si han de asistir al consejo, nombran diputados y no se mueven tampoco de su casa. A fuerza de pereza y de dinero tienen finalmente soldados para subyugar á la patria, y representantes para venderla.

El tráfico del comercio y de las artes, el voraz interés de la ganancia, la molición y el amor de las comodidades es lo que cambia los servicios personales en dinero, pues cada qual cede una parte de su provecho, para aumentarla á su placer. Dad plata, y en breve tendreis hierros. La palabra *erario* es peculiar de los esclavos, y no se conoce entre los ciudadanos. En un estado verdaderamente libre todo lo hacen los ciudadanos con sus brazos, y nada con el dinero: léjos de pagar para eximirse de sus deberes, pagarán para cumplirlos por si mismos. Mis ideas son muy distantes de las comunes, pues creo que el servicio corporal es menos contrario á la libertad que los impuestos.

Quanto mejor constituido se halla un estado, tanto

mas merecen en el concepto de los ciudadanos la primera atención los asuntos públicos respecto de los privados. Estos son tambien menos en número, porque suministrando la suma de la felicidad comun una porción más considerable á la de cada individuo, le queda mucha menos que buscar en sus cuidados particulares. En una ciudad bien gobernada todos vuelan á las juntas; pero baxo una mala constitucion, ninguno quiere dar un paso para ir á ellas, porque no toman interes en lo que se hace allí, conociendo que no prevalecerá la voluntad general; y porque en fin los cuidados domésticos lo absorven todo. Las buenas leyes producen otras mejores; las malas traen consigo otras peores. Quando alguno dice hablando de los negocios del estado, *¿que me importa?* se debe contar con que el estado es perdido.

La tibieza del amor de la patria, la actividad del interes privado, la inmensidad de los estados, las conquistas y los abusos del gobierno han hecho que se recurriese al medio de los diputados ó representantes del pueblo en las juntas de la nacion. Esto es lo que en algunos países se han atrevido á llamar tercer estado. Asi es que el interes particular de dos órdenes está puesto en primero y segundo lugar, y el interes público en tercero.

La soberanía no puede ser representada por la misma razon que no puede enagenarse; consiste esencialmente en la voluntad general, y la voluntad no se representa, porque ó es la misma, ó no lo es; no hay medio entre estos dos extremos. Los diputados del pueblo no son pues ni pueden ser sus representantes, sino unos comisionados que nada pueden concluir definitivamente. Una ley que el pueblo no haya ratificado en persona, es nula; porque no es ley. El pueblo inglés piensa ser libre, y se engaña mucho; no lo es sino durante la eleccion de los miembros del parlamento; pero luego que estan elegidos, queda esclavo, y no es nada. El uso que hace de su libertad en los cortos momentos que se le concede, prueba que merece perderla.

La idea de los representantes es moderna y nos viene del gobierno feudal, de este iniquo y absurdo gobierno, en

el qual la especie humana está degradada, y deshonrada el nombre de *hombre*. En las antiguas repúblicas, y aun en las monarquías, jamas tuvo el pueblo representantes, ni se conoció esta palabra. Es muy particular que en Roma, en donde los tribunos eran tan sagrados, ni siquiera imaginasen que podian usurpar las funciones del pueblo, y que en medio de una multitud tan grande no intentasen jamas hacer pasar por su propia autoridad un solo plebiscito. Sin embargo júzguese el embarazo que causaría algunas veces el tropel de gentes, por lo que sucedió en tiempo de los Gracos, en que una parte de los ciudadanos daba su voto desde los tejados.

Quando todo se pospone al derecho y la libertad, ningun caso se hace de las dificultades. En aquel sabio pueblo cada cosa tenia su justa medida; dexaba hacer á sus lectores lo que los tribunos no se hubieran atrevido á hacer, y no temia que los lectores quisiesen representarlo.

No obstante, para explicar cómo alguna vez le representaba los tribunos basta concebir cómo el gobierno representa al soberano. Siendo la ley la declaracion de la voluntad general, es claro que el pueblo no puede ser representado en el poder legislativo; pero puede y debe serlo en el ejecutivo, que no es otra que la fuerza aplicada á la ley. Esto hace ver, que examinando bien las cosas, se hallaria que muy pocas naciones tienen leyes. Como quiera que sea, no puede dudarse, que no teniendo los tribunos ninguna parte del poder ejecutivo, jamas pudieron representar al pueblo romano por los derechos de sus empleos, sino solamente usurpando los del senado.

Entre los griegos todo lo que el pueblo tenia que hacer, lo hacia por sí mismo, y estaba congregado de continuo en la plaza. Habitaba un clima dulce, no era codicioso, los esclavos desempeñaban los trabajos, y el grande negocio del pueblo era su libertad. No teniendo ya las mismas ventajas, ¿cómo podrán conservarse los mismos derechos? Vuestros climas mas duros producen mas necesidades (24); seis meses del año no se puede estar en la pla-

(24) Adoptar en las países frios el luxo y la moli-

za pública; vuestras voces apagadas no pueden hacerse oír en descubierto; cuidais mas de vuestra ganancia que de vuestra libertad, y tenéis mucho menos la esclavitud que la miseria.

¿Qué! ¿no se mantiene la libertad sino con el apoyo de la servidumbre? Puede ser, porque los dos excesos se tocan. Todo lo que no está fundado en la naturaleza, tiene sus inconvenientes, y la sociedad civil mas que todo lo restante. Hay ciertas circunstancias desgraciadas, en que no puede conservarse la libertad sino á costa de la de otro, y en que el ciudadano no puede ser perfectamente libre, sin que el esclavo sea en extremo esclavo. Tal era la situación de los espartanos. Por lo que hace á vosotros, pueblos modernos, es cierto que no tenéis esclavos; pero vosotros lo sois, y pagais su libertad con la vuestra. Por mas que pondereis esta preferencia, encuentro en ella mas vileza que humanidad.

No entiendo por esto que sea necesario que haya esclavos, ni que el derecho de esclavitud sea legítimo, puesto que he probado lo contrario. Digo solamente las razones, por qué los pueblos modernos que se creen libres, tienen representantes, y por qué los pueblos antiguos no los tenían. Mas como quiera que sea, en el momento en que un pueblo se nombra representantes, ya no es libre, y pierde su existencia.

Examinado bien todo, no veo que desde aquí adelante sea posible al soberano conservar entre nosotros el ejercicio de sus derechos, si la ciudad no es muy pequeña. Pero si es muy pequeña, ¿será subyugada? No. Yo haré ver mas adelante (25), cómo puede reunirse el poder

---

de los orientales, es querer darse sus mismas cadenas, y someterse á la esclavitud mas necesariamente que ellos.

(25) Esto es lo que me habia propuesto, hacer en la continuacion de la presente obra, quando tratando de las relaciones externas llegase á las confederaciones; materia enteramente nueva, y en la que los principios estan todavía por sentar.

exterior de un pueblo grande con la policia fácil y el buen orden de un estado pequeño.

*La institucion del gobierno no es un contrato.*

Establecido ya bien el poder legislativo, se trata de establecer del mismo modo el ejecutivo; pues como este último, que solo obra por medio de actos particulares, no es de la esencia del otro, está separado de él naturalmente. Si fuese posible que el soberano, considerado como tal, tuviese la potestad ejecutiva, el derecho y el hecho se confundirían de tal modo, que no se sabría entonces lo que es ley, ni lo que no lo es, y el cuerpo político, desnaturalizado de esta manera, sería en breve presa de la violencia, contra la qual fue instituido.

Siendo los ciudadanos iguales por el contrato social, todos pueden prescribir lo que todos deben hacer, en vez de que ninguno tiene derecho de exigir, que otro haga lo que él no hace. Así es que este derecho, indispensable para hacer vivir y mover el cuerpo político, es propiamente el que el soberano da al principe al instituir el gobierno.

Algunos han pretendido, que el acto de este establecimiento era un contrato entre el pueblo y los gefes que elige, contrato por el qual se estipulaban entre las dos partes las condiciones, baxo las que se obligaba la una á mandar, y la otra á obedecer. Estoy seguro de que qualquiera convendrá, en que esta es una extraña manera de contratar; pero veamos si se puede sostener esta opinion.

En primer lugar, es tan imposible modificar la autoridad soberana, como enagenarla, porque el limitarla es destruirla. Es absurdo y contradictorio que el soberano se nombre un superior, por quanto si se obligase á servir á un señor, volvería á quedar en plena libertad.

Ademas es evidente, que el contrato del pueblo con estas ó las otras personas, sería un acto particular; de donde se sigue, que semejante contrato no podría ser una ley, ni un acto de soberanía, y que sería por consecuencia ilegítimo.

Se ve tambien, que las partes contratantes estarian entre sí bajo la sola ley de la naturaleza, y sin ningun fiador de sus obligaciones reciprocas; lo que repugna de todas maneras al estado civil, porque siendo siempre dueño de la ejecucion el que tiene la fuerza en la mano, seria esto lo mismo que dar el nombre de contrato al acto de un hombre que dixese á otro: "te doy toda mi hacienda con condicion de que no me devolverás lo que quieras."

No hay mas contrato en el estado de la asociacion, y este solo excluye qualquiera otro. No seria posible imaginar ningun contrato público, que no fuese una violacion del primero.

*De la institucion del gobierno.*

¿Bajo qué idea es pues necesario concebir el acto por el qual se instituye el gobierno? Voy á observar desde luego que este acto es complexó ó compuesto de otros dos; á saber; el establecimiento de la ley, y su ejecucion.

Por el primero ordena el soberano, que habrá un cuerpo de gobierno baxo tal forma, y es claro que este acto es una ley.

Por el segundo el pueblo nombra los gefes á quienes se ha de encargar el gobierno establecido; y así, siendo este nombramiento un acto particular, no es segunda ley, sino solamente consecuencia de la primera, y una función del gobierno.

La dificultad está en entender, cómo puede haber un acto de gobierno antes que este exista, y como el pueblo, que es siempre soberano ó súbdito, puede llegar á ser príncipe ó magistrado en ciertas circunstancias.

Aquí es tambien en donde se descubre una de las asombrosas propiedades del cuerpo político, por las cuales concilia operaciones contradictorias en la apariencia. Porque esta se hace por una conversion súbita de la soberanía en democracia, de manera que sin ninguna mudanza sensible, y solamente por una nueva relacion de todos á to-

dos, los ciudadanos hechos magistrados, pasan de los actos generales á los particulares, y de la ley á la ejecucion.

Esta mudanza de relacion no es ciertamente una sutileza de la especulativa sin exemplo en la práctica: todos los dias se verifica en el parlamento de Inglaterra, en donde la cámara baja se convierte en ciertas ocasiones en una gran junta, para discutir mejor los negocios; y de corte soberana que era poco antes, se transforma en simple comision, de tal modo que despues se hace relacion ella misma, como cámara de los comunes, de lo que acaba de arreglar en grande junta de comision, y delibera de nuevo baxo un título lo que ya ha resuelto baxo de otro.

Tal es la ventaja propia del gobierno democrático, que puede ser establecido en el hecho por un simple acto de la voluntad general; y este gobierno provisional queda despues en posesion, si se adopta semejante forma, ó establece en nombre del soberano el gobierno prescrito por la ley; y así todo se halla puesto en regla. No es posible instituir el gobierno de ningun otro modo legítimo, y sin oponerse á los principios que antes hemos sentado.

*Medios de preaver las usurpaciones del gobierno.*

De estas explicaciones resulta, que el acto que instituye el gobierno, no es un contrato, sino una ley; que los depositarios de la potestad ejecutiva, lejos de ser los señores, son dependientes del pueblo; que este puede ponerlos y quitarlos quando le acomode; que no se está en el caso, por lo que á ellos toca, de contratar, sino de obedecer; y que encargándose de las funciones que el estado les impone, no hacen mas que cumplir con el deber de ciudadanos, sin tener en ninguna manera el derecho de disputar sobre las condiciones.

Quando subede, que el pueblo instituye un gobierno hereditario, ya monárquico en una familia, ya aristocrático en un orden de ciudadanos, no contrae una obligacion, sino que dá á la administracion una forma provisio-

nal, hasta que le acomode ordenarla de otro modo.  
Es cierto que estas mudanzas son siempre peligrosas, y que no conviene jamás tocar al gobierno establecido, sino quando llega á ser incompatible con el bien público; pero esta circunspeccion es una máxima de política, y no una regla de derecho; y el estado no tiene mas obligacion de dejar la autoridad civil á sus gefes, que la militar á sus generales.

Es cierto tambien, que en semejante caso, por mas que se hiciese, no se podrian observar con el debido cuidado todas las formalidades que se requieren, para distinguir un acto regular y legítimo de un tumulto sedicioso, y la voluntad de todo un pueblo de los clamores de una faccion. En esto especialmente no conviene dar al caso odioso mas que lo que no puede negársele en todo el rigor del derecho, porque de esta precision es de la que el príncipe saca una grande ventaja para conservar su poder contra la voluntad del pueblo, sin que se pueda decir que le ha usurpado; pues pareciendo que solo usa de sus derechos, le es muy fácil extenderlos, é impedir bajo pretexto de quietud pública las juntas destinadas á restablecer el buen orden, prevaleciéndose de un silencio que él mismo impide romper, ó de las irregularidades que hace cometer, para suponer en su favor la aprobacion de los que callan por temor, ó para castigar á los que se atreven á hablar. Así es como los deceávros, habiendo sido elegidos al principio para un año, y despues continuados para otra, intentaron retener perpetuamente su poder, no permitiendo que los comicios se reuniesen mas; y por este fácil medio todos los gobiernos del mundo, una vez revestidos de la fuerza pública, usurpan tarde ó temprano la autoridad soberana.

Las juntas periódicas, de que he hablado anteriormente, son á propósito para precaver ó diferir esta desgracia, sobre todo quando no tienen necesidad de convocacion formal; porque entónces no podría impedir las el príncipe, sin declararse abiertamente infractor de las leyes y enemigo del estado.

La apertura de estas juntas; que solo tienen por objeto la conservacion del contrato social, debe hacerse siempre por dos proposiciones, que nunca se puedan suprimir, y que pasen separadamente por la votacion.

La primera: *Si place al soberano conservar la presente forma de gobierno.*

La segunda: *Si place al pueblo dejar la administracion á los que actualmente estan encargados de ella.*

Supongo aquí lo que creo haber ya demostrado, á saber, que no hay en el estado ninguna ley fundamental que no pueda revocarse, ni aun el pacto social, porque si todos los ciudadanos se congregasen para romper este pacto de comun acuerdo, no puede dudarse de que quedaria roto muy legítimamente. Grocio piensa tambien que cada uno puede renunciar al estado de que es miembro, y volver á tomar su libertad natural y sus bienes, saliéndose del pais (26). Seria de consiguiente un absurdo, que todos los ciudadanos reunidos no pudiesen lo que puede separadamente cada uno de ellos.

*La voluntad general es indestructible.*

Mientras que muchos hombres reunidos se consideran como un solo cuerpo, no tienen mas que una voluntad que se dirige á la conservacion y al bien estar general. Entónces todos los resortes del estado son vigorosos y sencillos, sus máximas claras y luminosas; no tiene intereses enredados ni contradictorios, el bien comun se manifiesta por todas partes con evidencia, y le conoce qualquiera hombre de sano juicio. La paz, la union y la

(26) Bien entendido que no se separe de él, para eludir su poder y dispensarse de servir á la patria, en el momento que esta le necesite. La fuga seria en tal caso criminal y digna de castigo, y no deberia llamarse ya separacion, sino desercion.

igualdad son enemigas de las sutilezas políticas: los hombres rectos y sencillos son difíciles de engañar por su misma sencillez; pues las astucias y los pretextos especiosos no los alucinan, ni tienen siquiera el talento necesario para caer en los lazos que se les preparan. Quando vemos que en el pueblo mas feliz del mundo una cuadrilla de paisanos arregla los negocios del estado baxo de una encina, y que siempre se conduce con cordura, ¿podemos dejar de despreciar la cultura de las demás naciones, que se hacen ilustres y miserables con tantos artificios y misterios?

Un estado gobernado de este modo necesita muy pocas leyes, y á medida que se hace indispensable promulgar otras nuevas, se conoce generalmente esta necesidad. El primero que la propone, no hace mas que decir lo que todos han pensado de antemano, y no son necesarias las cabalas ni la eloquencia, para hacer convertir en ley lo que cada uno ha resuelto ya ejecutar, al momento que esté seguro de que los otros lo ejecutarán como él.

Lo que engaña á los sofistas es que no viendo sino estados mal constituidos desde su origen, estan penetrados de la imposibilidad de mantener en ellos semejante política. Se ríen al imaginar todas las necesidades, que un embrollador diestro ó un hablador mañoso podrian persuadir al pueblo de París ó de Londres, y no saben que Cromwell hubiera sido despreciado por el pueblo de Berona, y que los ginebrinos hubiesen dado azotes al duque de Beaufort.

Pero quando el nudo social empieza á aflojarse, y el estado se va debilitando, y quando los intereses particulares comienzan á darse á conocer, y las pequeñas sociedades influyen en la grande; se altera el interés comun y encuentra oposicion, no reyna la unanimidad en los votos, la voluntad general no es ya la voluntad de todos, se suscitan contradicciones y debates, y el dictamen mas acertado no logra la aprobacion sin disputas.

En fin quando el estado, próximo á su ruina, no subsiste mas que por una forma ilusoria y vana, quando el

vínculo social se ha roto en todos los corazones, y el mas vil interés toma sin reparo el nombre sagrado del bien público; la voluntad general se vuelve muda, y todos guiados por motivos secretos no opinan ya como ciudadanos, ni se acuerdan de que haya jamás existido el estado, y hacen pasar falsamente baxo el nombre de leyes los decretos iníquos, que solo tienen por objeto el interés particular.

¿Se sigue de esto que la voluntad general esté anquilada ó corrompida? No: ella es siempre constante, inalterable y pura; pero está subordinada á otras que la sobrepujan. Aunque al apartar qualquiera su interés particular del comun, ve muy bien que no puede separarle enteramente; con todo, su parte del mal público no le parece nada respecto del bien exclusivo que pretende apropiarse. Exceptuado este bien particular, quiere el general por su propio interés con tanta vehemencia como los demas; y aun quando vende su voto por dinero, no se extingue en él la voluntad general, sino que la elude. La falta que comete consiste ya en mudar el estado de la cuestión, y en responder otra cosa diferente de la que le preguntan; de manera que en lugar de decir para dar su voto: *conviene al estado*, dice, *conviene a tal hombre o a tal particular, que se aprobe este o el otro dictamen*. La ley pues del orden público en las juntas no es tanto para mantener en ellas la voluntad general, como para hacer que sea siempre la preguntada, y la que responda en todos los casos.

Podria hacer aquí muchas reflexiones sobre el simple derecho de votar en todo acto de soberanía, derecho que nunca se puede quitar á los ciudadanos, y sobre el de opinar, proponer, dividir y discutir, que el gobierno tiene siempre mucho cuidado en dejar solo á sus miembros; pero esta importante materia requeria un tratado aparte, y no puedo decirlo todo en este.

#### De los votos.

Por lo antecedente se vé, que la manera con que se

tratan los negocios generales, puede dar un indicio bastante seguro del estado actual de las costumbres y de la salud del cuerpo político. Quanto mas concierto reyna en las juntas, es decir, quanto mas unánimes son los pareceres, tanto mas domina la voluntad general; pero los largos debates, las disensiones y los alborotos anuncian el ascendiente de los intereses particulares y la decadencia del estado.

Esto parece menos evidente quando entran en su constitucion dos ó mas órdenes, como sucedió en Roma con los patricios y los plebeyos, cuyas querellas turbaron muchas veces los comicios, aun en la época mas floreciente de la república. Pero esta excepcion es mas aparente que real, respecto de que en este caso con motivo del vicio inherente al cuerpo político hay, por decirlo así, dos estados en uno, y lo que no es cierto de los dos juntos, lo es de cada uno separadamente. En efecto, aun en los tiempos mas borrascosos los plebiscitos del pueblo, quando el senado no se mezclaba en ellos, eran aprobados tranquilamente por una grande mayoría de votos, porque como los ciudadanos no tenían mas que un interes, el pueblo solo tenia una voluntad.

En la otra extremidad del círculo hay también unanimidad, y esto se verifica, quando los ciudadanos sumergidos en la servidumbre no tienen ya ni libertad ni voluntad. Entonces el temor y la adulacion cambian en aclamaciones los votos, y ya no se delibera, sino que se adora, ó se maldice. Tal era el modo vil de opinar del senado en tiempo de los emperadores. Algunas veces se hacia esto con precauciones ridiculas: Tácito observa que en tiempo de Otón, llenando los senadores de exêcraciones á Vitelio, procuraban hacer al mismo tiempo un ruido horroroso, á fin de que si llegaba á dominarlos por casualidad, no pudiese saber lo que cada uno de ellos habia dicho.

De estas diversas consideraciones nacen las máximas, sobre las que debe arreglarse la manera de contar los votos y comparar las opiniones, segun que es mas ó menos

fácil conocer la voluntad general, y mayor ó menor la decadencia del estado.

Solo hay una ley que exige por su naturaleza el consentimiento unánime, y es el pacto social, porque la asociacion civil es el acto mas voluntario del mundo, y habiéndose nacido todo hombre libre, y siendo dueño de sí mismo, nadie puede sujetarse baxo ningun pretexto sin su anuncia. Afirmar que el hijo de un esclavo nace esclavo, es lo mismo que decir que no nace hombre.

Si al verificarse el pacto social se encuentra contradiccion, no invalida ésta el contrato, y únicamente hace que no se comprendan en él los que se oponen, y que sean mirados como extrangeros entre los ciudadanos. Quando ya se halla instituido el estado, el consentimiento va unido á la residencia; pues el que habita en un territorio, se somete á su soberanía ( 27 ).

Fuera de este contrato primitivo, el voto del mayor número obliga siempre á todos los demas, porque es una consecuencia del mismo contrato. Pero se pregunta: cómo puede ser libre un hombre estando precisado á conformarse con las voluntades diferentes de la suya; y como los que se oponen son libres, á pesar de quedar sujetos á las leyes en que no han consentido?

Respondo, que está mal propuesta la cuestión. El ciudadano consiente en todas las leyes, aunque se aprueben contra su voluntad, y tambien en las que le castigan, quando se atreve á violar alguna. La voluntad constante de todos los miembros del estado es la voluntad general, pues por ella son ciudadanos y libres ( 28 ). Quando se

( 27 ) Esto debe entenderse siempre de un estado libre, porque por otra parte la familia, los bienes, la falta de asilo, la necesidad y la violencia pueden retener á un habitante en el pais contra su voluntad; y entonces su sola permanencia en él no supone ya su consentimiento al contrato ó á la violacion de ésta.

( 28 ) En Génova se lee en el frontispicio de las

propone una ley en la junta del pueblo, lo que se pregunta no es precisamente, si aprueban la proposición, ó si la desechan; sino si es conforme ó no á la voluntad general, que es la de los ciudadanos. Al dar entonces cada uno el voto, dice su parecer sobre ella, y del cómputo de los votos se saca la declaración de la voluntad general. Quando prevalece el parecer contrario al mio, no prueba esto otra cosa sino que me habia engañado, y que lo que yo creia ser la voluntad general, no lo era. Si hubiese prevalecido mi dictámen particular, hubiera hecho una cosa contraria á lo que yo habia querido; y en tal caso no hubiera sido libre.

Esto supone á la verdad, que todos los caracteres de la voluntad general se hallan aun en la pluralidad, pues quando dejan de estar en ella, ya no hay libertad, qualquiera que sea el partido que se tome.

Quando manifesté antes cómo se substitúan las voluntades particulares á la general en las deliberaciones públicas, he indicado suficientemente los medios que debian practicarse para precaver este abuso; y tambien hablaré acerca de lo mismo mas adelante. Respecto del número proporcional de los votos para declarar esta voluntad, he fijado tambien los principios sobre los quales se puede determinar. La diferencia de un voto rompe la igualdad, y uno solo que se oponga destruye la unanimidad; pero entre la unanimidad y la igualdad hay muchas divisiones desiguales, y á cada una de ellas se le puede fijar este número, segun el estado y las necesidades del cuerpo político.

Dos máximas generales pueden tenerse presentes para arreglar estas relaciones: la una, que quanto mas importantes y graves son las deliberaciones, tanto mas la

---

cárceles, y en las cadenas de los galeotes la palabra: *Libertad*. Esta aplicacion de la divisa es ingeniosa y exacta. En efecto los malhechores de todos los estados son los únicos que impiden al ciudadano ser libre. En un pais en que todas las gentes de esta clase estuviesen en las galeras, se gozaria de la mas perfecta libertad.

decision debe acercarse á la unanimidad: la otra, que quanto mayor celeridad exige el negocio que se controvierte, tanto mas se debe reducir la diferencia prescrita en la division de los pareceres; porque en las deliberaciones que han de terminarse instantaneamente, debe bastar el exceso de un solo voto. La primera máxima parece mas conveniente á las leyes, y la segunda á los negocios. Como quiera que sea, por medio de su combinacion se deben establecer las mejores relaciones que puedan darse á la pluralidad para decidir.

#### *De las elecciones.*

Respecto de las elecciones del príncipe y de los magistrados que son, como he dicho, actos complexos, hay dos medios para ejecutarlas; á saber, por eleccion y por suerte. Uno y otro han sido empleados en diversas repúblicas, y se ve todavia una mezcla muy complicada de los dos en la eleccion del dux de Venecia.

El voto por suerte, dice Montesquieu, conviene á la naturaleza de la democracia. Concédolo; mas ¿qué fundamento hay para esto? La suerte, continúa, es un modo de elegir que á nadie descontenta, porque deja á cada ciudadano una esperanza razonable de servir á la patria. Estas no son razones.

Si se atiende á que la eleccion de los gefes es una función del gobierno, y no de la soberanía, se verá el motivo por qué el medio de la suerte es mas propio de la naturaleza de la democracia, en la qual la administracion es mejor á proporcion que los actos son menos complicados.

La magistratura no es una ventaja en las verdaderas democracias, sino una carga onerosa, que no puede imponerse con justicia á un ciudadano mas bien que á otro. Solo la ley puede imponer este gravamen á aquel en quien caiga la suerte; porque siendo en tal caso igual la condicion para todos, y no dependiendo la eleccion de ninguna voluntad humana, no hay aplicacion particular que altere la universalidad de la ley.